El modelo está pensado para ser utilizado como instrumento adjunto a la solicitud de financiamiento ante la Secretaría de Deportes, conforme al artículo 9, inciso b), del Reglamento.

En el constan:

- **Cláusulas obligatorias:** incorporan las exigencias expresas de la reglamentación.
- **Cláusulas a completar:** permiten individualizar a las partes, el proyecto, los importes, los plazos y las condiciones particulares.
- **Cláusulas complementarias:** contemplan situaciones de incumplimiento, modificaciones, rendición de cuentas y finalización del proyecto.

MODELO DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DEPORTIVO

RÉGIMEN DE MECENAZGO DEL DEPORTE – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre, por una parte, **[NOMBRE Y APELLIDO / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO]**, DNI/CUIT N.º **[…]**, con domicilio real/social en **[….]**, constituyendo domicilio electrónico en **[….]**, representado en este acto por **[NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SI CORRESPONDE]**, DNI N.º **[….]**, en su carácter de **[….]**, en adelante denominado **EL BENEFICIARIO**; y por la otra parte, **[NOMBRE Y APELLIDO / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL MECENAS]**, DNI/CUIT N.º **[….]**, con domicilio real/social en **[….]**, constituyendo domicilio electrónico en **[….]**, representado en este acto por **[NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SI CORRESPONDE]**, DNI N.º **[…]**, en su carácter de **[…]**, en adelante denominado **EL MECENAS**; conjuntamente denominados **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DEPORTIVO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones, obligaciones y compromisos asumidos por LAS PARTES para el financiamiento del proyecto deportivo denominado **"[TÍTULO DEL PROYECTO]"**, presentado en el marco del Régimen de Mecenazgo del Deporte de la Provincia de Entre Ríos, conforme a la Ley Provincial de Mecenazgo del Deporte y su reglamentación.

El proyecto tiene como finalidad **[DESCRIBIR LA FINALIDAD Y EL PROPÓSITO DEL PROYECTO]**, persiguiendo los siguientes objetivos:

Las actividades previstas, etapas de ejecución, resultados esperados y demás características del proyecto se encuentran detalladas en la memoria descriptiva que se acompaña como documentación integrante de la solicitud de financiamiento.

SEGUNDA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DEL MECENAS

EL MECENAS se compromete a efectuar una transferencia dineraria destinada exclusivamente al financiamiento del proyecto individualizado en la cláusula primera, por la suma total de PESOS **[MONTO EN LETRAS] ($ [MONTO EN NÚMEROS])**.

Dicho aporte representa el **[…….] %** del presupuesto total estimado del proyecto, cuyo costo asciende a la suma de PESOS **[MONTO EN LETRAS] ($ [….])**.

El porcentaje restante del financiamiento, equivalente al **[….] %**, será cubierto mediante **[INDICAR FUENTES DE FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIAS, SI CORRESPONDE]**.

(En caso de existir otros mecenas que participen en el financiamiento del proyecto, se individualizarán sus aportes, porcentajes de participación y compromisos).

TERCERA: MODALIDAD Y PLAZOS DE TRANSFERENCIA

EL MECENAS se obliga a realizar el aporte comprometido mediante transferencia dineraria a la cuenta bancaria o proveedor de servicios de pago (PSP) de titularidad de EL BENEFICIARIO, cuyos datos se detallan a continuación:

- Titular de la cuenta: [……].
- CUIT/CUIL: [……].
- Entidad bancaria o PSP: [….].
- Tipo y número de cuenta: […].
- CBU/CVU: [….].

Las transferencias se efectuarán conforme al siguiente cronograma:

a) Primera transferencia: PESOS […] ($ […]), con vencimiento el día […].

b) Segunda transferencia: PESOS […] ($ […]), con vencimiento el día […].

c) Tercera transferencia: PESOS […] ($ […]), con vencimiento el día […].

d) Saldo restante: PESOS […] ($ […]), con vencimiento el día […].

Los importes y fechas precedentemente indicados quedarán sujetos a las condiciones de aprobación administrativa del proyecto establecidas en el presente convenio.

(En caso de realizarse en una única transferencia, se indica esta con su monto y fecha)

CUARTA: CONTRIBUCIÓN AL FONDO SOLIDARIO DEL DEPORTE

EL MECENAS se obliga a efectuar, en forma directa y proporcional a cada transferencia dineraria comprometida (o en una única transferencia de corresponder), el depósito correspondiente al Fondo Solidario del Deporte, conforme al porcentaje y modalidad establecidos en la Ley Provincial de Mecenazgo del Deporte y su reglamentación.

El importe correspondiente al Fondo Solidario del Deporte será determinado de acuerdo con las disposiciones vigentes y con lo establecido en el acto administrativo de aprobación del proyecto.

EL MECENAS deberá remitir a la autoridad de aplicación las constancias de las transferencias efectuadas a favor de EL BENEFICIARIO y los comprobantes de los depósitos correspondientes al Fondo Solidario del Deporte.

La transferencia la hará el mecenas por el monto de PESOS […] ($ […]), con vencimiento el día […] a la siguiente Cuenta Bancaria: ……

QUINTA: DESTINO DE LOS FONDOS

EL BENEFICIARIO se obliga a destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la ejecución del proyecto deportivo aprobado por la autoridad de aplicación.

Los fondos deberán aplicarse a los rubros, conceptos y actividades previstos en el presupuesto presentado y aprobado, quedando prohibida su utilización para fines ajenos al objeto del proyecto.

Los rubros que integran el presupuesto son los siguientes:

a) [DETALLAR RUBRO E IMPORTE].

b) [DETALLAR RUBRO E IMPORTE].

c) [DETALLAR RUBRO E IMPORTE].

d) [DETALLAR RUBRO E IMPORTE].

(agregar todos los que sean necesarios según el proyecto)

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto tendrá una duración total de **[CANTIDAD DE MESES / DÍAS]**, contados a partir de **la aprobación del proyecto y la no objeción,** y se ejecutará conforme al cronograma de actividades y etapas presentado ante la autoridad de aplicación que se encuentran detallados en la Memoria Descriptiva adjunta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

EL BENEFICIARIO asume las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto deportivo conforme a los objetivos, actividades, presupuesto y plazos aprobados por la autoridad de aplicación.

b) Destinar los fondos recibidos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

c) Conservar los comprobantes, facturas y demás documentación respaldatoria de las erogaciones realizadas, conforme a los requisitos fiscales establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

d) Presentar ante la autoridad de aplicación, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la correspondiente rendición de cuentas, acompañando los comprobantes fiscales y demás certificaciones que resulten exigibles.

e) Facilitar las tareas de seguimiento, fiscalización y control que disponga la Secretaría de Deportes.

f) Informar inmediatamente a la autoridad de aplicación cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo, cumplimiento o finalización del proyecto.

g) Cumplir con las obligaciones locales, municipales, de habilitaciones y demás que correspondan al proyecto aprobado.

h) Mantener actualizada la información y documentación relativa al proyecto y comunicar cualquier modificación relevante de sus datos identificatorios o bancarios.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MECENAS

EL MECENAS asume las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el aporte dinerario comprometido en las condiciones, modalidades y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo de aprobación.

b) Efectuar directamente el depósito correspondiente al Fondo Solidario del Deporte, en forma proporcional a cada transferencia realizada a EL BENEFICIARIO, o en una única transferencia cuando corresponda.

c) Remitir a la autoridad de aplicación las constancias de las transferencias efectuadas a EL BENEFICIARIO y al Fondo Solidario del Deporte, en un plazo máximo de 48 horas de realizadas.

d) Proporcionar la documentación que le sea requerida por la autoridad de aplicación para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

e) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y fiscales aplicables al Régimen de Mecenazgo del Deporte, como las establecidas específicamente .

NOVENA: CONDICIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan expresamente que la vigencia y exigibilidad del presente convenio quedan condicionadas a:

a) La aprobación del proyecto deportivo por parte de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de autoridad de aplicación.

b) La correspondiente no objeción de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

El presente convenio comenzará a regir y a producir sus efectos a partir de la efectiva comunicación a LAS PARTES de la aprobación administrativa y de la no objeción del organismo tributario competente.

Hasta tanto se cumplan ambas condiciones, el presente instrumento no generará obligación exigible de efectuar las transferencias dinerarias comprometidas.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE INHABILITACIONES E INCOMPATIBILIDADES

LAS PARTES declaran bajo juramento que tanto EL BENEFICIARIO como EL MECENAS no se encuentran comprendidos ni alcanzados por ninguna causal de inhabilitación, incompatibilidad o impedimento legal o reglamentario que les impida adherir al Régimen de Mecenazgo del Deporte de la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, manifiestan conocer y aceptar las disposiciones de la Ley Provincial de Mecenazgo del Deporte, su reglamentación y las normas complementarias que resulten aplicables.

LAS PARTES declaran que la información y documentación aportada en el marco de la solicitud de financiamiento reviste carácter de declaración jurada, asumiendo la responsabilidad por su veracidad y exactitud.

DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISOS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO

EL BENEFICIARIO, en caso de corresponder por la naturaleza del proyecto y conforme lo determine la autoridad de aplicación, asumirá compromisos de impacto social y comunitario en concordancia con los principios de solidaridad, inclusión y desarrollo deportivo establecidos por la normativa vigente.

A tales efectos, se compromete a implementar las siguientes acciones:

a) [OTORGAMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS TOTALES O PARCIALES].

b) [APERTURA DE CUPOS GRATUITOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS].

c) [REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMUNITARIAS O BARRIALES].

d) [CESIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES SOCIALES O EDUCATIVAS].

e) [PROGRAMAS DE INCLUSIÓN, GÉNERO, DISCAPACIDAD O DEPORTE ADAPTADO].

f) [OTRAS ACCIONES DE IMPACTO SOCIAL].

Las acciones que correspondan serán instrumentadas mediante la suscripción del Acta Acuerdo pertinente con la autoridad de aplicación, cuando así resulte exigible conforme al artículo 18 de la reglamentación.

DÉCIMA SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

EL BENEFICIARIO se obliga a presentar la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del proyecto, conforme a las exigencias del artículo 15 de la reglamentación.

La rendición deberá contener, como mínimo:

a) Informe detallado de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

b) Detalle de las inversiones realizadas y de los fondos recibidos.

c) Comprobantes fiscales respaldatorios de los gastos efectuados, debidamente conformados y ajustados a los requisitos establecidos por ARCA.

d) Certificaciones de participación en competencias, torneos, viajes u otras actividades, cuando corresponda.

e) Certificaciones de adquisición de bienes muebles, cuando corresponda.

f) Certificaciones de obras realizadas y, en su caso, certificación de finalización de obras de infraestructura suscripta por el profesional competente.

g) Toda otra documentación que sea requerida por la autoridad de aplicación para acreditar la correcta utilización de los fondos.

EL BENEFICIARIO acepta expresamente las facultades de seguimiento, verificación y fiscalización de la Secretaría de Deportes, sin perjuicio de las demás competencias de los organismos provinciales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTOS Y CONSECUENCIAS

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de LAS PARTES dará lugar a la intervención de la autoridad de aplicación, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

En particular:

a) En caso de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO en la ejecución del proyecto o en la utilización de los fondos, la autoridad de aplicación podrá intimarlo a regularizar la situación detectada dentro del plazo de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de las medidas administrativas y sanciones que pudieran corresponder.

b) En caso de incumplimiento por parte de EL MECENAS de las obligaciones dinerarias asumidas, la autoridad de aplicación informará dicha circunstancia a ATER, a los efectos correspondientes, pudiendo producirse la pérdida del beneficio fiscal, conforme al artículo 28 de la reglamentación.

c) Las irregularidades, incumplimientos o desvíos no justificados podrán dar lugar a la baja del proyecto, la restitución de importes y la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.

La aplicación de sanciones deberá sustanciarse mediante el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando el derecho de defensa de las partes.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PRÓRROGA

En caso de producirse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, ajenas a la voluntad de EL BENEFICIARIO, que impidan o dificulten la ejecución del proyecto dentro de los plazos previstos, EL BENEFICIARIO deberá comunicar dicha situación inmediatamente a la autoridad de aplicación, acompañando los elementos que permitan acreditar las circunstancias invocadas.

La eventual ampliación del plazo de ejecución deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

La solicitud deberá efectuarse, a pedido del MECENAS, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles administrativos respecto del vencimiento previsto, conforme al artículo 15 de la reglamentación.

La prórroga autorizada no podrá implicar modificación del monto del financiamiento ni del cupo fiscal correspondiente al ejercicio en que se aprobó el proyecto.

DÉCIMA QUINTA:

INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El presente convenio tiene naturaleza de instrumento de financiamiento en el marco del Régimen de Mecenazgo del Deporte.

La participación de EL MECENAS no implica la adquisición de derechos de propiedad, administración, dirección, representación o intervención en las actividades deportivas de EL BENEFICIARIO, salvo aquellos compromisos expresamente acordados y compatibles con la normativa vigente.

Asimismo, el presente convenio no constituye una relación laboral, societaria ni de asociación entre LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

A todos los efectos derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen los domicilios físicos y electrónicos indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con su ejecución, sin perjuicio de las notificaciones administrativas que correspondan efectuar por los medios establecidos por la autoridad de aplicación.

Cualquier modificación de dichos domicilios deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte y a la autoridad de aplicación, cuando corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se regirá por la Ley Provincial de Mecenazgo del Deporte de Entre Ríos, su reglamentación, las disposiciones complementarias dictadas por la autoridad de aplicación y las normas del derecho vigente que resulten pertinentes.

Toda cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a los órganos jurisdiccionales competentes de la Provincia de Entre Ríos, conforme a las normas aplicables.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE

Forman parte integrante del presente convenio, en cuanto resulten aplicables:

a) La memoria descriptiva del proyecto deportivo.

b) El presupuesto detallado de los rubros que integran el proyecto.

c) El cronograma de ejecución y etapas previstas.

d) La documentación que individualiza y acredita la personería de LAS PARTES.

e) El acta del órgano de administración que autoriza la participación del MECENAS, cuando este sea una persona jurídica.

f) Las demás constancias y documentación exigidas por la normativa vigente y por la autoridad de aplicación.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todas y cada una de sus cláusulas, LAS PARTES suscriben **[CANTIDAD]** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de **[LOCALIDAD]**, Provincia de Entre Ríos, a los **[DÍA]** días del mes de **[MES]** del año **[AÑO]**.

EL BENEFICIARIO

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI/CUIT: _____

Carácter: _____

EL MECENAS

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI/CUIT: _____

Carácter: _____

REPRESENTANTE LEGAL (SI CORRESPONDE)

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Carácter: _____